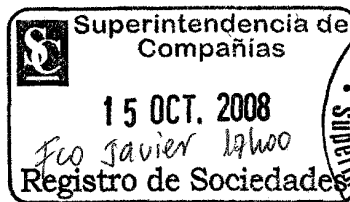


34058

Quito, 11 de septiembre del 2008



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

20 OCT 2008

ESCANEAR

Quito, 10,04 ✓

Señor Superintendente:

Por medio de la presente, le comunico que el día de hoy se ha producido la siguiente transferencia de acciones en el capital de la Compañía **INMOBILIARIA LEMPA S.A., con expediente no. 46560:**

El señor Galo Alfonso Troya Villacorta, cede a favor de JOSE ROBERTO SAMUEL TROYA VILLACORTA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170638118-1, tres mil ochocientas acciones (3.800) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 0.04), de valor nominal cada una, de la Compañía **INMOBILIARIA LEMPA S.A.**, pagadas en el 100 % de su valor.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Además solicito de la manera más comedida se sirva extenderme un certificado de nómina de accionistas, una vez registrada la transferencia de acciones.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Galo Alfonso Troya Villacorta
Gerente General

06

Transferencia Registrada
Adjunto nomina.

17-10-2008

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

-SEGUNDA-

Copia

De: PODER GENERAL

Otorgada por: JOSE ROBERTO SAMUEL TROYA VILLACORTA

A favor de: MARTHA LUCIA ZAMBRANO MARTINEZ

El: 26 DE JUNIO DEL 2006

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 26 de JUNIO del 2006

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

☎ TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO ✉



NOTARIA
DECIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO

PODER GENERAL

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

OTORGADO POR: JOSE ROBERTO SAMUEL TROYA VILLACORTA

A FAVOR DE: MARTHA LUCIA ZAMBRANO MARTINEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veintiséis de junio del año dos mil seis ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor José Roberto Samuel Troya Villacorta, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor José Roberto Samuel Troya Villacorta, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y con capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El señor José Roberto Samuel Troya Villacorta, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor

de la señora Martha Lucía Zambrano Martínez, para que a su nombre y en su representación pueda realizar, entre otros, los siguientes actos: a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros como a bien tenga; b) Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias; c) Garantice en forma solidaria, prendaria, hipotecaria o en cualquier otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga El Poderdante y obtenga las cancelaciones respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración y demás similares, bienes raíces, derechos acciones, participaciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas, y/o bienes; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento o anticresis, los bienes del Poderdante; g) Constituya sociedades o compañía de cualquier clase, en las que intervenga el Poderdante o ceda, transfiera acciones y/o participaciones de sociedades anónimas, limitadas, mixtas, en comandita o de hecho o de cualquier otra clase; h) Celebre transacciones bancarias o de cualquier índole, que tenga por objeto bienes o derechos, acciones o participaciones del Poderdante; i) Acepte o repudie, asignaciones y donaciones a nombre de quien le confiere este mandato; j) De o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; k) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Poderdante; l) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores y similares; ll) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas y similares; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos sobre cuentas bancarias, sean estas en dólares o cualquier moneda extranjera, que El Poderdante mantenga en cualquier institución financiera o bancaria dentro o fuera del país; ñ) Represente al Poderdante en juntas, deliberaciones, sesiones, reuniones y similares y tome decisiones y comprometa a la compañía; o) Intervenga en toda clase de juicios, inclusive penales, peticiones, escritos, providencias, diligencias, audiencias, juntas de conciliación, en que sea o deba ser parte El Poderdante o tenga algún interés; p) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; q) Firme pagarés y/o convenios de crédito y obligue de cualquier forma al Poderdante; r) Firme renovaciones y/o novaciones de operaciones crediticias en que El Poderdante